

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 046
(28 DE AGOSTO DE 2026)****POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, ADOPTADA
MEDIANTE EL ACUERDO No. 016 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, entre otras normas y el artículo 24 del Estatuto General que rige a la Institución;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades, lo que impone a toda entidad pública el deber de prevenirlos.

Que, mediante la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a la cual corresponde formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención del daño antijurídico e impartir lineamientos a las entidades públicas.

Que, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado – SDJE, aplicable a las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, y asignó su coordinación a la ANDJE.

Que, el Decreto 104 de 2025, reglamentario del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – SDJE, señala como uno de sus objetivos promover un cambio en la cultura organizacional enfocada en la prevención de conflictos y del daño antijurídico.

Que, el artículo 120, numeral 1, de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que los comités de conciliación de las entidades públicas tienen la obligación de formular y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, y el artículo 122 dispone que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión.

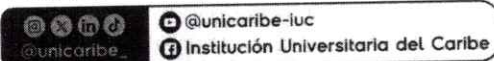
Que, el artículo 2.2.3.2.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que cada entidad, a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno, es responsable del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, el Decreto 1083 de 2015 ordena a las entidades desarrollar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica, que contempla en su Manual Operativo la Política de Prevención del Daño Antijurídico.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, la Ley 87 de 1993 atribuye a las oficinas de control interno el deber de salvaguardar los recursos de la organización frente a los riesgos que puedan comprometerlos, dentro de los cuales se encuentra el riesgo jurídico cuya materialización es el daño antijurídico.

Que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, mediante la cual impartió los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, dejando sin vigencia las Circulares Externas No. 05 de 2019 y No. 09 de 2023; instrumento que, si bien está dirigido a las entidades públicas del orden nacional, la Institución acoge de manera voluntaria como referente metodológico, en armonía con la extensión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado a las entidades del orden territorial prevista en el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023.

Que, la Institución Universitaria del Caribe es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, adscrito al Departamento del Magdalena, sujeto a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, que en desarrollo de su misión adelanta actuaciones administrativas, contractuales, académicas y laborales susceptibles de generar litigiosidad.

Que, mediante el Acuerdo No. 016 del 25 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del entonces Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” –INFOTEP–, hoy Institución Universitaria del Caribe –UNICARIBE–, adoptó por primera vez la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución.

Que, con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 016 de 2021, la Institución modificó su denominación, naturaleza y carácter académico, y el marco normativo aplicable a la prevención del daño antijurídico fue objeto de desarrollos posteriores, entre ellos la Ley 2220 de 2022, el Decreto 104 de 2025 y la Circular Externa No. 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Que las modificaciones institucionales y los desarrollos normativos antes señalados hacen necesario actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante el Acuerdo No. 016 de 2021, con el propósito de armonizarla con la actual denominación, naturaleza y carácter académico de la Institución y con el marco jurídico vigente, sin que ello implique una nueva adopción de la Política, sino la actualización de la ya existente.

Que la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico permitirá mantener un marco institucional permanente para la identificación, prevención, mitigación y tratamiento de los riesgos jurídicos, así como para la reducción de la litigiosidad y de las eventuales condenas en contra de la Institución, en articulación con el Sistema Integrado de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, en ejercicio de la función prevista en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico, junto con el estudio de demandas y condenas que le sirve de sustento, según consta en el Acta de dicho Comité, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

Que, de acuerdo con el diagnóstico de la actividad litigiosa institucional, cuyo periodo de análisis comprendió del 1 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026, se identificaron las principales causas y subcausas de litigiosidad de la Institución, información que constituye el insumo de las medidas de prevención y del plan de acción contenidos en la Política que mediante el presente Acuerdo se actualiza.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico cuenta con viabilidad jurídica expedida por la Secretaría General, viabilidad financiera expedida por la Vicerrectora Administrativa y Financiera y viabilidad técnica expedida por la Profesional Especializada de Planeación. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y actualización. Actualícese la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, adoptada originalmente mediante el Acuerdo No. 016 del 25 de agosto de 2021 del entonces Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” – INFOTEP, hoy Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE. La Política así actualizada queda contenida en el presente Acuerdo, como marco institucional permanente orientado a prevenir, mitigar y reducir los eventos generadores de daño antijurídico, la litigiosidad y las condenas en contra de la Institución, y a fortalecer la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente Política es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y dependencias de UNICARIBE en sus respectivos niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, vicerrectorías, facultades, oficinas y sedes que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir, por acción u omisión, en la generación de daño antijurídico.

ARTÍCULO TERCERO. Definiciones. Para los efectos de la presente Política se adoptan las siguientes definiciones:

- **Daño Antijurídico:** Lesión o menoscabo a un derecho o interés legítimo que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, imputable a la acción u omisión de la Institución. Constituye la materialización de un riesgo jurídico.
- **Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA):** Instrumento de carácter transformador, transversal y sistémico mediante el cual la Institución detecta las causas de su litigiosidad y define medidas para evitarlas y mitigar sus efectos.
- **Litigiosidad:** Conjunto de demandas, conciliaciones, reclamaciones y demás conflictos jurídicos que enfrenta o puede llegar a enfrentar la Institución.
- **Causa:** Tipo de problema jurídico que da origen a la litigiosidad, tomado de la parametrización del Sistema de Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.
- **Sub Causa:** Hecho u omisión específica que da lugar al daño; responde a la pregunta sobre la razón fundamental por la que surge el litigio o el riesgo de litigio. Constituye el elemento central del análisis.

- **Plan de Acción:** Estrategia que contiene las medidas y mecanismos concretos para evitar la configuración del daño antijurídico, con sus responsables, presupuesto, cronograma e indicadores.
- **eKOGUI:** Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, cuyo software de prevención permite registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA y sus informes de seguimiento.
- **Riesgo Jurídico:** Posibilidad de ocurrencia de un evento que, al materializarse, genera un daño antijurídico y la consecuente demanda o condena.

ARTÍCULO CUARTO. Principios. La Política se rige por los principios de:

- **Prevención:** Actuar de manera anticipada sobre las causas que generan litigiosidad.
- **Transversalidad:** Vinculación de todas las áreas que por acción u omisión pueden generar daño.
- **Sistematicidad y mejora continua:** Integración de la Política a los procesos y al Sistema Integrado de Gestión.
- **Articulación:** Trabajo coordinado entre el Comité de Conciliación, las oficinas de planeación, control interno, gestión humana, jurídica y las áreas misionales.
- **Responsabilidad:** La prevención del daño antijurídico es un deber legal de cada dependencia y servidor.
- **Decisión basada en evidencia:** Diagnóstico riguroso de demandas, condenas y riesgos como insumo de la Política.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivo General. Prevenir la ocurrencia del daño antijurídico en la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE mediante la identificación, priorización y tratamiento de las causas y subcausas que generan litigiosidad, con el fin de reducir las demandas y condenas en contra de la Institución y proteger los recursos públicos.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos Específicos.

1. Realizar un diagnóstico integral de la litigiosidad, las condenas y los riesgos jurídicos de la Institución.
2. Identificar y priorizar las causas y subcausas que originan el daño antijurídico.
3. Formular planes de acción con medidas, mecanismos, responsables, presupuesto, cronograma e indicadores.
4. Implementar y socializar la Política en todas las dependencias involucradas.
5. Hacer seguimiento permanente y evaluar el impacto de la Política sobre la litigiosidad institucional.
6. Fomentar una cultura organizacional de prevención de conflictos y de buena gestión pública.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

TÍTULO II.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y RESPONSABLES

ARTÍCULO SÉPTIMO. Liderazgo de la Política. Corresponde al Comité de Conciliación de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE formular, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, conforme al numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022. En su condición de sede administrativa de la prevención, lidera su construcción y convoca e involucra a las áreas de planeación y control interno, a las áreas misionales generadoras de daño, a los abogados defensores y a los demás funcionarios pertinentes. Aprobada la Política por el Comité, esta se somete al Consejo Directivo para su adopción institucional mediante acuerdo, sin que dicha adopción desplace las competencias legales del Comité en materia de ejecución y seguimiento. En ausencia de Comité de Conciliación, sus funciones serán asumidas por el Rector como representante legal, conforme al parágrafo 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsables y funciones. La construcción, ejecución y seguimiento de la Política exige la concurrencia de las siguientes dependencias, sin perjuicio de las demás que resulten involucradas:

Instancia / Dependencia	Responsabilidades principales en la PPDA
Comité de Conciliación	Formular, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA; convocar las mesas de trabajo; elaborar el informe anual de cumplimiento y efectos; aprobar ajustes a la Política.
Secretaría General (Oficina Asesora Jurídica)	Proyectar el estudio de demandas y condenas; consolidar el diagnóstico; construir el informe de seguimiento
Oficina / Profesional de Planeación	Apoyo metodológico en el análisis de causas, planes de acción e indicadores; inclusión de los riesgos de daño antijurídico en el mapa de riesgos institucional (metodología DAFP); seguimiento permanente.
Oficina de Control Interno (Gestión, Evaluación y Control)	Auditar el cumplimiento de procesos, procedimientos, indicadores y planes de la PPDA; presentar informe en enero de cada año ante el Comité de Conciliación.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Revisar la implementación, seguimiento y evaluación de la PPDA inmersa en la Política de Defensa Jurídica del MIPG; incluir el seguimiento en su agenda.
Gestión Humana	Ofrecer capacitación periódica y permanente a los servidores en las materias que, según la litigiosidad, se requieran para prevenir el daño antijurídico.
Áreas misionales y de apoyo (Vicerrectorías, Facultades,	Participar en las mesas de trabajo; identificar causas y subcausas en su ámbito; ejecutar las medidas del plan de

Admisiones y Registro, Bienestar, Gestión de Bienes y Servicios, Gestión Financiera, Secretaría General)	acción; informar oportunamente sobre inconvenientes de implementación.
--	---

TÍTULO III. CICLO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

ARTÍCULO NOVENO. Etapas del ciclo. El ciclo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA comprende cuatro (4) etapas, de cada una de las cuales se derivan obligaciones y actividades específicas: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento. La formulación ordinaria se realiza cada dos (2) años, entre los meses de octubre y diciembre, sin perjuicio de las actualizaciones extraordinarias que resulten necesarias por cambios normativos o institucionales, en los términos del párrafo transitorio del artículo décimo del presente Acuerdo.

Etapas 1. Formulación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Diagnóstico: estudio de demandas y condenas. La formulación parte de un análisis profundo, integral y riguroso del mapa de problemas jurídicos que enfrenta o puede enfrentar la Institución. El estudio comprenderá, al menos, los veintiún (21) meses previos al 30 de septiembre del año de formulación y se incluirá en el acta del Comité de Conciliación de la sesión en que se apruebe la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA. Su proyección corresponde a la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La actualización que se adopta mediante el presente Acuerdo se surte por fuera del ciclo ordinario previsto en este artículo, por obedecer al cambio de denominación, naturaleza y carácter académico de la Institución y a la expedición de la Ley 2220 de 2022, el Decreto 104 de 2025 y la Circular Externa No. 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En consecuencia, el estudio de demandas y condenas que la sustenta tiene como fecha de corte el 30 de julio de 2026 y comprende un periodo de treinta y un (31) meses, superior al mínimo de veintiún (21) meses aquí previsto. La primera formulación ordinaria bienal posterior a este Acuerdo se surtirá entre los meses de octubre y diciembre de 2027, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2027, para la vigencia 2028–2029.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Resultado del diagnóstico de litigiosidad. El diagnóstico que sustenta la presente actualización comprendió el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026 y tuvo como insumos, con idéntica fecha de corte: i) los procesos judiciales en los que la Institución ha actuado como demandada; ii) las solicitudes de conciliación extrajudicial; iii) las reclamaciones administrativas no litigiosas; y iv) las acciones de tutela falladas en contra de la Institución.

El detalle de los procesos, causas generales, tipos de acción y valores de las pretensiones que sirvieron de insumo para el diagnóstico se encuentra contenido en el **Anexo Técnico**



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

@unicaribe-iuc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

No. 1 – Diagnóstico de Litigiosidad de la Institución, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

De las ocho (8) causas identificadas se priorizaron cuatro (4) subcausas, en aplicación de los criterios de reiteración de los fundamentos fácticos y jurídicos, impacto patrimonial y trascendencia jurídica previstos en el artículo décimo segundo. Respecto de ellas se formula el plan de acción contenido en el artículo décimo octavo del presente Acuerdo. Las causas y subcausas no priorizadas serán objeto de monitoreo permanente por el Comité de Conciliación y podrán incorporarse a la Política mediante el procedimiento de modificación previsto en el artículo décimo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Selección del insumo. La priorización de la litigiosidad tendrá en cuenta criterios como: la cuantía de las pretensiones; el interés o impacto patrimonial; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos o jurídicos; y la materia o trascendencia jurídica del proceso. Cuando la litigiosidad no sea representativa, la Política podrá construirse con base en cualquiera de los siguientes insumos, no excluyentes entre sí:

1. Sentencias o laudos condenatorios.
2. Solicitudes de conciliación extrajudicial.
3. Reclamaciones administrativas.
4. Derechos de petición.
5. Riesgos.
6. Otros factores relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Identificación de causas y subcausas. Las causas se tomarán conforme a la parametrización del sistema eKOGUI (glosario de causas). La subcausa elemento central del análisis se identifica profundizando reiteradamente en la pregunta sobre el origen del problema, y exige la participación del área donde se materializa el daño. Una misma causa puede revelar varias subcausas, que el Comité deberá priorizar.

Etapas 2. Aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Aprobación. La Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA será aprobada por el Consejo Directivo de la Institución y constará en el acta de la respectiva sesión. El texto de la Política aprobada hará parte integral del presente Acuerdo y será implementado y ejecutado por el Comité de Conciliación, de conformidad con sus competencias legales.

 Etapa 3. Implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Socialización e implementación. Aprobada la Política, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación realizará su socialización con las áreas misionales involucradas, las áreas de planeación, la oficina de Control Interno, los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y, en general, todas las dependencias responsables de su cumplimiento o seguimiento. Los servidores

involucrados informarán al director del área responsable y este al Comité de Conciliación sobre cualquier inconveniente que afecte la implementación efectiva, a fin de gestionar las oportunidades de mejora.

Etapa 4. Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Seguimiento y evaluación. El seguimiento es una fase permanente, relacionada con el cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados y con la evaluación de los resultados de la implementación. Incluye el monitoreo estratégico permanente de los planes de acción e indicadores y las acciones de cierre de los periodos anuales. Las responsabilidades de seguimiento se distribuyen así:

- **Comité de Conciliación:** Elabora anualmente un informe con el análisis del cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA y sus efectos, con medición de resultados y/o impacto; el informe es parte integral del acta de la reunión en que se apruebe.
- **Secretaría General:** Construye el informe de seguimiento discriminando los resultados por cada medida y mecanismo con sus indicadores.
- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Revisa la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA inmersa en la Política de Defensa del MIPG.
- **Oficina de Planeación:** Incluye los riesgos de daño antijurídico en el mapa de riesgos institucional y hace seguimiento permanente a la implementación y resultados.
- **Oficina de Control Interno:** Audita el cumplimiento del seguimiento y presenta en enero de cada año el respectivo informe ante el Comité de Conciliación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Indicador de Gestión. De conformidad con el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada un indicador de gestión, con fundamento en el cual se asignarán las responsabilidades al interior de cada dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Plan de acción, medidas y batería de indicadores. Adóptase el siguiente plan de acción respecto de las subcausas priorizadas en el diagnóstico, con indicación de las medidas y mecanismos, los responsables, el plazo de ejecución, los indicadores de gestión, resultado e impacto con su fórmula de cálculo, la línea base y la meta, en los términos de la definición prevista en el artículo tercero del presente Acuerdo:

PLAN DE ACCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
Subcausa priorizada	Medidas y mecanismos	Responsable y plazo	Indicadores y fórmula de cálculo	Línea base y meta
Configuración de contrato realidad en los contratos de prestación de servicios	Asegurar que los estudios previos y los términos de referencia definan con claridad la naturaleza civil del vínculo,	Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Secretaría General (Oficina	Gestión: (contratos de prestación de servicios con estudio previo ajustado	Línea base a 30 de julio de 2026: [] % de contratos; [] % de

profesionales y de apoyo a la gestión	ambigüedades que puedan desvirtuarlo. Revisar y validar las obligaciones y los instrumentos de supervisión para que no impliquen subordinación ni integración funcional permanente, de modo que el control ejercido resulte compatible con la autonomía del contratista. Capacitar a los supervisores en los límites del vínculo contractual.	Asesora Jurídica), con apoyo de Gestión Humana. Ajuste de formatos: a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Capacitación: dos jornadas por vigencia. Aplicación: permanente durante el bienio.	formato / total de contratos suscritos) x 100. Gestión: (supervisores capacitados / supervisores designados) x 100. Resultado: n.º de contratos con observación de riesgo de subordinación en auditoría interna. Impacto: n.º de demandas y reclamaciones por contrato realidad en el periodo.	supervisores; observaciones; demandas o reclamaciones. Meta a 31 de diciembre de 2027: 100 % y 100 % en los indicadores de gestión; cero contratos observados; cero condenas por contrato realidad.
Debilidad en la verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales y en la calidad de la supervisión	Acompañar la supervisión de todos los contratos en que la Institución sea parte. Estandarizar y adoptar los formatos de informe de gestión del contratista y de informe de supervisión, e integrarlos al Sistema Integrado de Gestión.	Secretaría General (Oficina Asesora Jurídica) y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con apoyo de Planeación. Formatos adoptados a más tardar el 31 de marzo de 2027; aplicación permanente a partir de su adopción.	Gestión: (informes de supervisión presentados en el formato adoptado / informes exigibles en el periodo) x 100. Resultado: (informes devueltos por deficiencias / informes revisados) x 100. Impacto: n.º de reclamaciones o procesos originados en incumplimiento o indebida supervisión contractual.	Línea base a 30 de julio de 2026: %; %; reclamaciones o procesos. Meta a 31 de diciembre de 2027: 100 % de informes en formato adoptado; devoluciones iguales o inferiores al 10 %; sin incremento de reclamaciones frente a la línea base.
Desconocimiento del marco normativo y de los escenarios de responsabilidad	Impartir instrucción periódica sobre el régimen del derecho de petición y los escenarios de	Gestión Humana y Secretaría General. Dos jornadas de capacitación	Gestión: (servidores contratistas capacitados / convocados) x 100.	Línea base a 30 de julio de 2026: % de capacitados; % de

derivados del derecho de petición	responsabilidad por su vulneración. Monitorear los términos de respuesta y alertar a las dependencias sobre peticiones próximas a vencer.	por vigencia; monitoreo y reporte trimestral al Comité de Conciliación.	Resultado: (peticiones respondidas dentro del término legal / peticiones recibidas) x 100. Impacto: n.º de acciones de tutela por falta de respuesta oportuna a peticiones.	oportunidad; [] tutelas. Meta a 31 de diciembre de 2027: 90 % o más de capacitados; 95 % o más de oportunidad; reducción de tutelas frente a la línea base.
Deficiencias en la técnica de redacción y motivación de los actos administrativos, que generan ambigüedad interpretativa y riesgo de nulidad	Implementar un programa de capacitación especializada en elaboración, motivación y estructuración de actos administrativos. Establecer la revisión jurídica previa a la firma de los actos administrativos de contenido particular y general.	Secretaría General (Oficina Asesora Jurídica), con apoyo de Gestión Humana. Programa iniciado a más tardar el 31 de marzo de 2027; revisión jurídica previa: permanente.	Gestión: (servidores capacitados / convocados) x 100; n.º de jornadas realizadas en el periodo. Resultado: (actos revisados sin observaciones jurídicas / actos revisados) x 100; n.º de actos revocados por defectos de motivación. Impacto: n.º de demandas de nulidad y de condenas derivadas de actos administrativos de la Institución.	Línea base a 30 de julio de 2026: [] % de capacitados; [] % sin observaciones; [] actos revocados; [] demandas de nulidad. Meta a 31 de diciembre de 2027: 90 % o más de capacitados; 90 % o más de actos sin observaciones; cero actos revocados por defectos de motivación; reducción de demandas de nulidad frente a la línea base.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las medidas previstas en este plan de acción se ejecutarán con cargo a los rubros de funcionamiento y al Plan Institucional de Capacitación de las vigencias 2026 y 2027, conforme a la disponibilidad presupuestal que certifique la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



Código: 013-FO-GJ
 Versión: 04
 Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las líneas base señaladas en el presente artículo serán consolidadas por la Secretaría General a partir del Anexo Técnico No. 1 y quedarán registradas en el acta de la primera sesión de seguimiento del Comité de Conciliación posterior a la expedición de este Acuerdo. Sin línea base determinada no podrá evaluarse el cumplimiento de las metas ni medirse el impacto de la Política.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Modificación de la Política. El Comité de Conciliación propondrá al Consejo Directivo los cambios necesarios a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA cuando lo estime conveniente, incorporando nuevos planes de acción o subcausas, atendiendo a necesidades reales y excepcionales.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Articulación con el Sistema Integrado de Gestión. Las oficinas de planeación y de control interno incluirán dentro del Sistema Integrado de Gestión y/o Sistema de Control Interno los procesos y procedimientos necesarios para institucionalizar la formulación, el seguimiento y la evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, conforme a las disposiciones del Decreto 1069 de 2015 que regulan la materia.

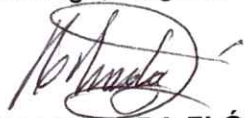
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia de la Política y ciclo bienal. La Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA que se actualiza mediante el presente Acuerdo rige para el bienio 2026–2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027. Su formulación se actualizará cada dos (2) años, entre los meses de octubre y diciembre; en consecuencia, la siguiente formulación ordinaria se surtirá entre octubre y diciembre de 2027, para la vigencia 2028–2029, y así sucesivamente.

PARÁGRAFO. Mientras no se adopte la formulación correspondiente al bienio siguiente, la Política contenida en este Acuerdo continuará rigiendo, sin que el vencimiento del bienio suspenda las obligaciones de implementación y seguimiento a cargo de las dependencias responsables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, actualiza y sustituye en su integridad el Acuerdo No. 016 del 25 de agosto de 2021, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.


REINALDO ESTRADA FLÓREZ
Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena